



4.1-37-02

RESOLUCION N° 2361

FECHA: 10 NOV. 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio Mayo 11 de 2011, recibido el 12 del mismo mes y año, la señora FABIOLA CAMARGO ORTIZ, Sub-Gerente de JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., solicita se le otorgue permisos de concesión de aguas subterráneas y superficiales, permiso de aprovechamiento forestal y permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la construcción y operación de un parque cementerio en la localidad de Sabanas de Bonda. Aporta Formularios Únicos Nacionales respectivos con anexos y documentación legal de la empresa.

Que en oficio 1553 de Mayo 31 de 2011, esta entidad le requiere al señor JUAN CARLOS SANCHEZ, en su condición de Representante Legal de Jardines de Jerusalén S. A. S., diligenciar para cada permiso el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, y una vez tramitado lo anterior, se iniciaría el procedimiento de cada uno de ellos.

Que una vez aportado el Formulario de Liquidación por concepto de evaluación de la Concesión de Aguas Superficiales, esta entidad procedió a liquidar el valor a pagar y la señora FABIOLA CAMARGO ORTIZ, en su condición de Sub-Gerente de Inversiones Jardines de Jerusalén S. A. S. aporta el comprobante de pago para obtener concesión de aguas superficiales.

Que en Auto No. 1375 de Agosto 5 de 2011, se admite la solicitud presentada de obtención de la Concesión de Aguas Superficiales y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para su evaluación y emisión de concepto.

Que en informe técnico No. 810 de Octubre 10 de 2011, el Profesional Especializado ISMAEL ACOSTA MORALES del Ecosistema Costero, conceptúa:

“Se realiza la visita de inspección ocular al predio en la fecha establecida para esta diligencia y en virtud de lo anterior, se declara iniciado el trámite de Concesión de Aguas Superficiales a beneficio del proyecto denominado INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., en el Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, que fue atendida por el Ing. Lino Torregroza, con quien se realizó la diligencia en el área donde se encuentra la captación existente con la caseta de bombeo para el predio solicitado y se verifica lo siguiente:



Sum

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Handwritten signature





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NÍT. 800.099.287-4

2361

10 NOV. 2011

LOCALIZACION: La captación se encuentra localizada en las coordenadas Latitud 11°14'14.36" Norte y Longitud 74°07'13.09" Oeste, en el Corregimiento de Bonda del Distrito de Santa Marta, en la margen derecha del río Manzanares.

AREA TOTAL DEL PREDIO: El predio tiene un área total de 8 has.

AREA DEL PROYECTO: El proyecto contempla optimizar y establecer como área para riego de jardinería para 5 has, las otras áreas se adecuarán para instalaciones administrativas y de apoyo para las actividades del cementerio.

TIPO DE ACTIVIDAD: La solicitud contempla la captación y uso del agua superficial proveniente del río Manzanares, para ser utilizadas en el predio San Francisco para riego por aspersión.

FUENTE: Cuenca baja del río Manzanares

USOS DEL AGUA: Abastecimiento del sistema de riego de jardinería y forestales instalados en el Cementerio.

CAUDAL SOLICITADO: 10 Lps

AFORO DE LA FUENTE Y DERIVACION: El río Manzanares en la parte baja, tiene un aforo promedio anual de 600 lps. El Caudal de reserva ecológico es del 30% que equivale a 180 lps, en la actualidad se ha otorgado 331.5 lps a dos (2) proyectos concesionados y existe una disponibilidad actual de 88.5 lps. Por lo anterior se considera que la oferta disponible es suficiente.

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: No requiere de servidumbre porque manifestaron que la tubería que conduce el agua hasta el predio se encuentra enterrada paralela a vía pública que existe en el sector.

PERJUICIOS A TERCEROS: No hay.

OPOSICIONES: No existieron ni antes, ni durante la visita realizada el 31 de agosto de 2011 a partir de las 7:30 horas.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO: La parte solicitante, interesada de la concesión del agua superficial del río Manzanares.

Riego de jardinería y árboles permanentes para 8 has con un coeficiente de 0.81 lps por has, nos refleja una cantidad de 6.5 lps de requerimiento.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO: El Río Manzanares, en este sector, tiene una disponibilidad de 88.5 lps, que se considera suficiente oferta de agua superficial, para el otorgamiento de esta concesión es de 6.5 lps.

CONCEPTO TECNICO

Por todo lo anterior expuesto se conceptúa que la Corporación puede otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes del cauce de uso público del río Manzanares a la empresa INVERSIONES JARDINES JERUSALEN S. A. S. en un caudal de 6.5 lps, en el sector del predio San Francisco, ubicado en la localidad de Sabanas de Bonda, Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, por un término de cinco (5) años.



San

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2361

10 NOV. 2011

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento de sustancias o residuos líquidos o sólidos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S.

Que el funcionario evaluador de la petición de la Concesión de Aguas Superficiales, otorga la concesión solicitada y dispone unas recomendaciones las cuales deberán ser acogidas por el presente acto administrativo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Manzanares a la Empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., representada legalmente por JUAN CARLOS SANCHEZ GAFARO en caudal de 6.5 lps, para Abastecimiento del sistema de riego de jardinería y forestales instalados en el Cementerio, ubicado en el predio San Francisco de la localidad de Sabanas de Bonda, Corregimiento de Bonda, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo.- Esta concesión de agua que se otorga será transitoria, teniéndose en cuenta que la Cuenca del Río Manzanares se encuentra en Ordenación, lo cual puede producir variaciones en el caudal asignado en el momento de la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Manzanares (POMCA).

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., representada legalmente por JUAN CARLOS SANCHEZ GAFARO, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez otorgada la Concesión instalar medidor de caudal en la captación a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la



Puu

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT 800.099.287-4

2361

10 NOV. 2011

ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.

4. Hacer mantenimiento periódico a los componentes del sistema de captación, transporte y distribución del recurso hídrico.
5. Arborizar en un radio de 50 metros del punto de captación del río Manzanares, con especies nativas, cuidando dichos árboles hasta un porte mínimo de 10 metros de altura con objeto de mitigar el efecto de transpiración en el punto de captación.
6. Cumplir lo dispuesto en la Resolución No. 322 de Febrero 28 de 2002 expedida por esta entidad.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Por la utilización del agua, el concesionario queda obligado a pagar a CORPAMAG, la tasa en el valor correspondiente a la tarifa legal y al reajuste que decreta el Gobierno Nacional después de notificado el presente acto administrativo por el concepto de tasa de uso.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., beneficiario de esta concesión queda obligado a:

- a) Dar aviso oportuno a las autoridades competentes sobre las infracciones a las normas de protección de los recursos naturales de que tenga conocimiento.
- b) Cumplir las condiciones y requisitos especiales que determinen las autoridades competentes en cuanto a vigilancia y técnica, sistemas de distribución, instalaciones



Jur

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

4





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2361

10 NOV. 2011

prediales, reparaciones, mejoras y construcción de todas las obras que vayan a ejecutarse.

ARTICULO SEPTIMO: La Empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 y las establecidas en el Decreto 2858 de 1981.

ARTICULO NOVENO: La parte resolutive el presente acto administrativo será publicada a costas del beneficiario, en un diario de amplia circulación regional dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página de publicación deberá ser aportada a esta Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO DECIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró y Revisó Sara D. 
Aprobó Lilibiana T. 
Expediente 3850



Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





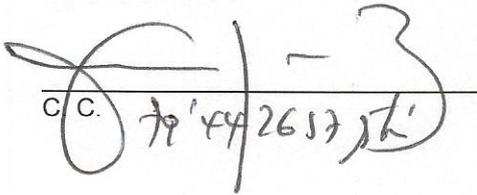
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2361

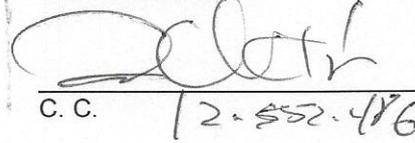
10 NOV. 2011

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(____) días del Mes de 18 NOV 2011 del Dos Mil Once (2011) se notifico personalmente el
señor (a) Juan C. Sanchez GAFARO, en su condición de Rep. Legal de La
Cecilia quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79-442-657
expedida en Bogotá del contenido de la Resolución No.
2361 de fecha 10 NOV. 2011, en el acto se le hace
entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO


C.C. 79-442657 JK

EL NOTIFICADOR


C.C. 12-552-486



Pan

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

